



LA ODISEA DE PATLI Y HUGO PARA INSCRIBIRSE EN LA ESCUELA

Esta historia lo guiará por la travesía de una madre para inscribir a su hijo en la escuela pública. A pesar de las leyes de EE. UU. que protegen los derechos de su familia, la madre de Hugo, Patli, se enfrenta a varios desafíos. Sin embargo, gracias a su férrea defensa, su hijo puede comenzar la escuela y recibir los servicios que necesita. Siga leyendo para averiguar de qué modo esta familia supera cada desafío.

ILUSTRACIONES POR **EUGENIA MELLO**

ÍNDICE

Durante la inscripción, el secretario se niega a usar un intérprete para comunicarse con Patli, cosa que es ilegal.....	4
El secretario exige documentos que tiene prohibido exigir, como la credencial del Seguro Social, que Hugo no tiene	5
El secretario deniega ilegalmente la inscripción de Hugo a causa de su edad, y no lo evalúa para determinar si necesita servicios de educación especial	6
Hugo comienza a ir a clase, pero no recibe los servicios de educación especial e inglés como segundo idioma (ESL) que debería estar recibiendo.....	8
El amigo de Hugo, Daniel, está temporalmente viviendo en la calle y no puede brindar los documentos solicitados por el secretario.....	9
Hugo y Daniel prosperan en la escuela	11
Recordatorios importantes	12
Personal clave.....	12
Carta de defensa del idioma	15
Carta de defensa de la inscripción.....	17
Carta de defensa de la educación especial.....	19
Carta de defensa de la Ley McKinney-Vento de Asistencia a Personas sin Hogar	21

SITUACIÓN 1

¿Qué sucede?

Patli y su hijo de 17 años, Hugo, se mudan a un barrio nuevo y, como consecuencia, a un distrito escolar nuevo. Ella tiene planes de inscribir a Hugo en la escuela pública local.

Patli habla quiché. Hugo habla quiché como primer idioma, pero también entiende un poco de español e inglés. Es un estudiante políglota emergente. Patli sospecha que Hugo tiene una discapacidad del aprendizaje, pero nunca recibió servicios de educación especial. Patli intenta, por su cuenta, inscribir a Hugo en la escuela en la oficina de administración del distrito. Sin embargo, el secretario le dice en inglés que no hay nadie que pueda ayudar a interpretar y que él no puede llamar a un intérprete. Recomienda que Patli regrese con una persona que pueda interpretar. Patli se va, sintiéndose desalentada y sin haber podido inscribir a Hugo en la escuela.

¿Cuál es el problema?

El distrito escolar estuvo mal al responderle a Patli de este modo. La legislación federal establece que el distrito escolar tiene la responsabilidad de brindar un intérprete calificado para comunicarse con Patli en quiché. Encontrar un intérprete y pagarle no es responsabilidad de la familia.

¿Qué puede hacer si le sucede esto?

Si puede, recuérdle al secretario que es responsabilidad de la escuela comunicarse con usted en un idioma que usted entienda. Esto incluye el uso de un intérprete para comunicaciones verbales, y traducciones en el caso de comunicaciones escritas. Encontrará una *Carta de defensa del idioma en la página 15* de este recurso, que puede compartir con el secretario. La carta le recuerda al personal del distrito escolar sobre su responsabilidad legal y solicita una reunión, con interpretación, para hablar sobre el problema y resolverlo. Se puede usar durante el proceso de inscripción y a lo largo del año escolar, en cualquier momento en que la escuela o el distrito no se comunique con usted en un idioma que usted entienda, o si su estudiante no recibe los servicios de idioma que necesita.

Si el secretario no se muestra dispuesto a ayudar, revise el directorio de personal en el sitio web de la escuela o del distrito e intente encontrar a cualquier persona que ocupe uno de los puestos indicados en la *sección de Personal clave en la página 12* de este recurso. Envíele la carta de defensa del idioma también a esa persona.

Considere comunicarse con una organización local comunitaria o de ayuda legal que ayude a las familias y estudiantes inmigrantes. Con frecuencia, los defensores en estas organizaciones pueden ayudar a las familias con los problemas que sufren en la escuela o en el distrito.



SITUACIÓN 2

¿Qué sucede?

Patli le envía la Carta de defensa del idioma al secretario, el coordinador de Inglés como segundo idioma (ESL) del distrito, y al superintendente. Antes de recibir una respuesta, regresa a la oficina de administración con Hugo. El secretario se niega nuevamente a proporcionar un intérprete. Hugo intenta interpretar y explicar que Patli quiere inscribirlo. El secretario les entrega los documentos de inscripción en inglés, pero no están traducidos al quiché.

El secretario pide una copia del acta de nacimiento de Hugo, sus registros escolares y su número de Seguro Social. El acta de nacimiento y algunos de los registros escolares de Hugo no están en inglés. No tiene una credencial del Seguro Social. Patli muestra el acta de nacimiento y los registros escolares, y el secretario se niega a aceptarlos porque no están en inglés. El secretario dice que Hugo no se puede inscribir si no tiene una credencial del Seguro Social. Patli y Hugo se van de la oficina. Hugo sigue sin estar inscrito.

¿Cuál es el problema?

Además de brindar un intérprete calificado, el distrito debería haber traducido los documentos de inscripción al quiché, y probablemente debería haber traducido el acta de nacimiento y los registros escolares pasados al inglés para colocar a Hugo en el nivel de grado adecuado. El distrito ciertamente no debería haber forzado a Patli y Hugo a presentar documentos traducidos antes de inscribirlo. También estuvo mal que el distrito escolar exigiera una credencial del Seguro Social. Por ley, Hugo no necesita tener ni mostrar una credencial del Seguro Social para asistir a la escuela pública.

¿Qué puede hacer si le sucede esto?

Si la escuela o el distrito no le permite a su hijo inscribirse, considere enviar la *Carta de defensa de la inscripción en la página 17* de este recurso a cualquier miembro del personal que figura en *la sección de Personal clave en la página 12*. Explica que las escuelas y los distritos no pueden discriminar a estudiantes por su raza, nacionalidad (incluido su idioma), color o estado de discapacidad. También solicita una reunión con interpretación, si es necesario, para hablar sobre el problema y resolverlo, y explica que las escuelas públicas y los distritos:

➤ Deben aceptar documentos en cualquier idioma y brindar materiales traducidos y servicios de inter-



pretación durante todo el proceso de inscripción.

➤ No pueden enviar a estudiantes inmigrantes más grandes o estudiantes bilingües/políglotas emergentes a programas de educación para adultos como práctica general. Muchos podrían calificar para servicios de apoyo y podrían estar en camino a graduarse a tiempo.

➤ No pueden negar la inscripción a estudiantes con discapacidades conocidas o sospechadas, ni a estudiantes que están temporalmente viviendo en la calle, antes de evaluar su elegibilidad para recibir servicios.

Además, si aún no lo ha hecho, considere comunicarse con una organización comunitaria o de asistencia legal local que ayude a proteger los derechos de familias y estudiantes inmigrantes.

SITUACIÓN 3

¿Qué sucede?

Luego de que a Hugo le niegan la inscripción, Patli habla con sus vecinos. Atravesaron una situación similar. El vecino de Patli le recomienda a un defensor que los ayudó a inscribir a su hijo. El defensor convence al distrito escolar de que, por ley, Hugo no está obligado a mostrar una credencial del Seguro Social, y de que el distrito no puede denegarle la inscripción porque sus registros escolares están en otro idioma. El defensor también le dice al distrito escolar que Patli cree que su hijo podría tener una discapacidad del aprendizaje, y solicita que lo evalúen para servicios de educación especial. El distrito acepta el paquete de inscripción de Hugo.

Sin embargo, Patli recibe más tarde una notificación en inglés que dice que a Hugo le han denegado la inscripción por su edad y porque la escuela dice que no podrá completar todas las clases necesarias para graduarse a tiempo. La escuela no menciona opciones de escuela nocturna o clases de verano para ayudarlo a obtener todos sus créditos a tiempo. En lugar de ello, le dicen que debe buscar un programa de educación para adultos. Hugo intenta traducirle la notificación a su mamá, pero le cuesta mucho.

¿Cuál es el problema?

El distrito escolar debería haber traducido esta notificación importante, y todas las demás notificaciones importantes, al quiché. El distrito posiblemente se equivocó al denegarle la inscripción a Hugo con base en su edad. El distrito ciertamente estaba equivocado al denegarle a Hugo la inscripción sin antes considerar su elegibilidad para servicios de educación especial. La escuela sabía que era posible que Hugo fuera un estudiante que tuviera una discapacidad de aprendizaje.

La legislación de EE. UU. indica que todas las escuelas y los distritos deben identificar y evaluar a todos los estudiantes con discapacidades, o que podrían tener discapacidades, para servicios de educación especial (SPED, por sus siglas en inglés) hasta los 21 años. Esto es cierto independientemente de si el niño ya está inscrito en el distrito o ha recibido servicios SPED en el pasado. Cuando

los estudiantes son elegibles para servicios de SPED, el distrito debe inscribirlos y educarlos hasta que cumplan los 21 años (incluso si la legislación del estado le permite al distrito denegar la inscripción a estudiantes de 16 años o más).

¿Qué puede hacer si le sucede esto?

Si su estudiante nunca ha sido evaluado para servicios de SPED, si cree que existe la posibilidad de que podría beneficiarse de estos servicios, o si ya ha sido identificado como un estudiante con una discapacidad, lo alentamos fervientemente a solicitar la evaluación de SPED enviando la *Carta de defensa de la educación especial en la página 19* de este recurso a la escuela y al personal de distrito que figura en la *sección de Personal clave de la página 12*. Los distritos escolares tienen la responsabilidad de evaluar a los estudiantes cuando se solicita o cuando saben o sospechan que el estudiante tiene una discapacidad.

Patli tenía razón cuando solicitó una evaluación, incluso si no estaba segura de que Hugo calificaría para los servicios de SPED.

Los estados tienen leyes diferentes con respecto a cuándo se puede denegar la inscripción de los estudiantes con base en su edad. Si su estudiante tiene 16 años o más, no es elegible para servicios SPED, y se le está denegando la inscripción con base en su edad, es una buena idea hablar con un abogado o defensor calificado en una organización comunitaria o de asistencia legal local.

Hasta ahora Patli y Hugo han experimentado muchas violaciones a sus derechos en este distrito escolar. El departamento de educación de cada estado cuenta con un proceso de quejas para que las familias y los defensores denuncien violaciones de los derechos de los estudiantes y sus tutores. Patli quizás quiera hablar con su defensor sobre la posibilidad de presentar una queja ante el estado.

Además, el Departamento de Educación (DOE, por sus siglas en inglés) de EE. UU. y el Departamento de Justicia (DOJ, por sus siglas en inglés) de EE. UU. tienen procesos para presentar quejas. La Oficina de Derechos Civiles del DOE y la Sección de Oportunidades Educativas del DOJ son responsables de hacer cumplir las leyes federales que protegen a los estudiantes contra la discriminación con base en su raza, nacionalidad (incluido el idioma), color y estado de discapacidad. Junto a su defensor, quizás deseen considerar presentar una queja ante uno de estos departamentos, o ambos, y pedir que se realice una investigación de las violaciones de sus derechos.



SITUACIÓN 4

¿Qué sucede?

El defensor de Patli ayuda a inscribir a Hugo con base en la legislación estatal. Sin embargo, el distrito no evalúa su nivel del idioma inglés ni lo evalúa para servicios de SPED, aunque tiene la responsabilidad legal de hacerlo. A Hugo no lo colocan en clases de ESL, y no recibe servicios de educación especial. Patli observa que Hugo está frustrado y desalentado. Se está retrasando en sus estudios, y sus notas están sufriendo.

¿Cuál es el problema?

El distrito sabe que Hugo aún está aprendiendo inglés y de la posibilidad de que Hugo fuera un estudiante que tuviera una discapacidad de aprendizaje. Por ley, la escuela y el distrito deben identificar si necesita servicios de idioma y SPED. Identificar a los estudiantes de inglés como segundo idioma por lo general es un proceso de dos pasos:

- Primero, los estudiantes completan una encuesta de idioma en el hogar para determinar qué idioma se utiliza en casa.
- Segundo, los estudiantes completan una prueba de evaluación del idioma para determinar su nivel de inglés.

La escuela y el distrito escolar no pueden, por ley, mantener a Hugo fuera de las clases de ESL (a veces denominadas clase de EL, ELL, o ESOL), ni evitar que reciba servicios de SPED si es elegible.

Es importante recordar que la escuela tampoco puede mantener a Hugo innecesariamente alejado de sus compañeros que hablan inglés y compañeros que no reciben servicios de SPED.

¿Qué puede hacer si le sucede esto?

Dado que la escuela y el distrito continúan ignorando sus responsabilidades legales, debe solicitar la evaluación para servicios de SPED y de idioma. Puede usar las *cartas de defensa del idioma y de SPED mencionadas anteriormente, que se encuentran en las páginas 15 y 19* de este recurso.

También debe solicitar que su hijo reciba educación compensatoria para compensar por el tiempo durante el cual no recibió servicios de SPED. “Educación compensatoria” se refiere a servicios como tutoría que ayudan a los estudiantes a ponerse al día hasta el nivel en el que estarían si hubieran estado recibiendo los servicios adecuados desde el

principio. Por ejemplo, Hugo podría tener derecho a tutoría adicional porque el distrito no le brindó apoyo para su discapacidad de aprendizaje.

Quizás desee considerar hablar con otras familias para ver si otras personas están teniendo los mismos problemas con la escuela. Organizarse entre padres, tutores, defensores y miembros de la comunidad puede ser una herramienta poderosa para trabajar juntos para exigir un cambio. Averigüe si ya existe algún grupo cercano a usted que se organice en torno a asuntos que afectan a niños y familias.

Además, algunas escuelas y distritos tienen grupos de apoyo dirigidos por familias o estudiantes, con los que se puede conectar y hablar sobre modos para obtener los servicios que necesita.

Si su escuela o distrito se niega a mejorar sus prácticas, una herramienta legal que algunos aboga-





dos y organizaciones de derechos civiles podrían considerar es enviar una carta de demanda al distrito escolar y al abogado del distrito. Las cartas de demanda con frecuencia se envían como un último intento por resolver un problema antes de entablar un juicio.

SITUACIÓN 5

¿Qué sucede?

Los vecinos de Patli la invitan a sumarse a una coalición de padres y tutores preocupados que están teniendo problemas similares. Juntos, asisten a una reunión con la junta escolar y hablan sobre el modo en que el distrito no cumplió con la ley ni creó un ambiente de apoyo para todos los estudiantes y las familias. Como resultado de esto y de otras acciones de organización tomadas por la coalición, la escuela mejora sus prácticas. La escuela evalúa a Hugo para servicios de ESL y SPED, y Hugo comienza a recibir las clases y las adaptaciones para las que es elegible. ¡Está empezando a disfrutar de la escuela!

Unas semanas después de comenzado el año escolar, el nuevo amigo de Hugo, Daniel, pregunta si se

puede quedar en la casa de Patli y Hugo durante una o dos semanas. Los padres de Daniel no viven en EE. UU. Él ha estado viviendo aquí con su tío, que es su tutor legal temporal. Recientemente, a su tío lo echaron de su apartamento, y ahora está buscando una nueva vivienda. Daniel ha pasado la última semana viviendo con amigos, o a veces en un motel. Patli le permite a Daniel dormir en el sillón durante un tiempo con la condición de que se inscriba en la escuela.

Cuando Daniel intenta inscribirse en el distrito de Hugo, el secretario le pide que muestre un comprobante de identificación, edad, vacunación y residencia dentro de los límites del distrito escolar. También le dicen que necesita que un padre o tutor legal firme su solicitud de inscripción, ya que es un menor de edad. Daniel no tiene ninguna de la documentación, y en este momento no tiene a un padre o tutor legal que pueda firmar su solicitud. El secretario le dice a Daniel que no se puede inscribir, y que vuelva cuando tenga los documentos y pueda traer a un tutor legal.

¿Cuál es el problema?

Los menores desacompañados tienen los mismos



derechos a una educación pública que los demás estudiantes. Los distritos no pueden denegarle la inscripción a un estudiante como Daniel simplemente porque no tiene a un padre o tutor que lo pueda ayudar.

Conforme a la legislación de Estados Unidos (la Ley McKinney-Vento de Asistencia a Personas sin Hogar), los estudiantes en situación donde no tienen un hogar, tienen derecho a ser inscritos de inmediato en la escuela incluso sin documentación.

Si bien Daniel se está quedando con Patli, se considera que es un estudiante sin hogar conforme a la ley de EE. UU. porque no tiene una vivienda donde pasar la noche regularmente. El secretario debería haber inscrito a Daniel en la escuela inmediatamente, un administrador de la escuela o del distrito (a veces llamado enlace de McKinney-Vento) debería trabajar con él para ayudarlo a obtener los documentos que necesite. Este administrador también debe ayudar a identificar otros servicios que necesita para que le vaya bien en la escuela.

¿Qué puede hacer si le sucede esto?

Considere enviar la *Carta de defensa de la Ley McKinney-Vento de Asistencia a Personas sin Hogar* en la *página 21* de este recurso al personal de la escuela y del distrito que figura en la *sección de Personal clave en la página 12*. Esta carta explica que:

- Los estudiantes que no tienen un hogar tienen derecho a ser inscritos inmediatamente en la escuela incluso si aún no tienen todos sus documentos de inscripción.
- El distrito debe considerar a estos estudiantes para su elegibilidad de conformidad con la Ley McKinney-Vento de Asistencia a Personas sin Hogar.
- Los estudiantes que se determine que son elegibles conforme a McKinney-Vento tienen derecho a recibir muchos servicios de apoyo del distrito, como transporte desde y hasta la escuela.

Si no está seguro si usted o su hijo calificarían, igualmente debería pedirle al distrito que considere su elegibilidad. La definición de “sin hogar” conforme a McKinney-Vento es muy amplia, así que un niño podría ser elegible para recibir servicios incluso si tiene un lugar donde dormir todas las noches.



Además, es posible que Patli quiera presentarle a Daniel a su defensor si necesita más ayuda para inscribirse.

Luego de enviar la Carta de defensa de McKinney-Vento al enlace de McKinney-Vento del distrito, Daniel logra inscribirse en la escuela. El enlace de McKinney-Vento y el trabajador social

de la escuela ayudan a Daniel a registrarse para recibir servicios, como transporte y almuerzos gratis, y comienzan a trabajar con la familia de Daniel para obtener los documentos que no tenía cuando habló inicialmente con el secretario. Ahora Daniel siente que tiene una red de apoyo con el personal de la escuela y la comunidad.

RECORDATORIOS IMPORTANTES

Cuando las escuelas o los distritos no cumplen con la ley, es fácil sentirse abrumado o desalentado. Sin embargo, ¡hay muchas acciones que puede tomar y personas que lo pueden ayudar! Recuerde:

- Tiene protecciones legales para abogar por los derechos de su familia.
- Está bien pedir ayuda a organizaciones comunitarias o de asistencia legal locales.
- ¡Hay poder en la comunidad! Hablar con otras familias y actuar juntos ha llevado a muchas mejoras importantes en nuestras escuelas.
- Impulsar a su escuela o distrito para que cambie puede ayudarlos a usted y a otras familias actuales y futuras en el distrito.
- Si sufre violaciones continuas o represalias por expresarse y hacerse oír en la escuela, llámenos gratuitamente de 9 a.m. a 4 p.m. horario del este al **1-800- 591-3656** o visítenos en **splcenter.org/plyler**

PERSONAL CLAVE

Revise el directorio de personal en el sitio web de la escuela o del distrito y busque miembros del personal en los siguientes puestos. Cada distrito escolar es diferente, y los cargos y puestos pueden variar, pero en general, el personal en los siguientes puestos debería estar presente para ayudar a guiar y respaldar a las familias:

- Coordinador de ESL/ESOL/EL/ELL
- Asesor escolar o de orientación
- Trabajador social de la escuela
- Coordinador del Título III
- Intermediario con las familias/padres/tutores
- Coordinador de educación especial/504
- Intermediario de McKinney-Vento
- Gerente o coordinador de oficina
- Director y superintendente

CARTAS DE DEFENSA

AVISO DE VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE ACCESO AL IDIOMA

RESUMEN DE LA CARTA DE DEFENSA LINGÜÍSTICA

Esta carta es para que la utilicen las familias y sus defensores cuando un colegio o distrito escolar haya violado los derechos lingüísticos de un padre, tutor o estudiante en la escuela pública primaria, secundaria o preparatoria. En ella se explica que es ilegal que las escuelas discriminen a los estudiantes o a las familias por su origen nacional, su condición de inmigrante o su idioma preferido. Explica que, tanto durante el proceso de inscripción como a lo largo del año escolar, las escuelas están obligadas por la ley federal a comunicar la información esencial a las familias en el idioma preferido por éstas, de forma oral y por escrito. La carta también explica que es responsabilidad legal de la escuela garantizar una interpretación y traducción calificada y precisa.

Además, las escuelas deben identificar y evaluar a los estudiantes que están aprendiendo inglés y deben proporcionarles servicios de inglés como segunda lengua (ESL) para garantizar su éxito en el aprendizaje del inglés y en el aprendizaje de todas las demás materias académicas básicas. La carta también le recuerda a la escuela que usted está en su derecho de defender los derechos de su familia y que está protegido contra las represalias por la Ley Federal.

Al enviar esta carta, está solicitando formalmente una reunión, con un/una intérprete calificado/a, para hablar de las infracciones lingüísticas que ha sufrido su familia. También solicita que todas las comunicaciones futuras se realicen en su idioma preferido. Las posiciones varían según el distrito escolar, pero puede considerar entregar esta carta al encargado de inscripciones (si es durante el proceso de inscripción), al/la coordinador/a de ESL/ELL, al/la coordinador/a del Título III, al enlace familiar, al superintendente o a otro/a administrador/a del distrito. Consulte el directorio del personal en el sitio web de su escuela o distrito para obtener una lista completa de empleados y su información de contacto. Antes de enviar la carta, asegúrese de llenar los espacios en blanco al final de la página.

NOTICE OF VIOLATION OF LANGUAGE ACCESS RIGHTS

To Whom It May Concern:

I write to notify you that this school district has violated my family's language access rights. I am aware of my rights and know that public schools and school districts are legally obligated to provide my child and me with language accommodations and services in our native language. Schools and school districts are legally required to provide accurate interpretation and translation of all essential information and access to English as a Second Language (ESL) services for my child (though not to the exclusion of other core academic subjects). In addition, schools and school districts must provide language access during the enrollment process; they must provide qualified interpretation and accept and translate a wide array of domestic and foreign documents, in languages other than English, that serve to establish a student's age, residency and parentage or guardian legal relationship.

The Supreme Court of the United States, in the landmark decision Plyler v. Doe, upheld the right of all children in the United States to access public education. Public elementary and secondary schools must register and enroll every child who lives in their geographic boundaries, regardless of the child's or guardian's citizenship, immigration status or English language proficiency. Discrimination based on national origin, among other categories, is prohibited under the U.S. Constitution and federal law. Furthermore, Title VI and the 1974 Equal Educational Opportunities Act (EEOA) require all public schools and school districts to ensure that English Language Learner students (ELLs or ELs) can meaningfully participate in their educational programs and services. Title VI also requires schools to communicate with parents and legal guardians in a language in which they are proficient. Any family that advocates for their language access rights is protected from retaliation under Title VI.

Given my family's legal rights to language access, I would like to speak in further detail about the violations that we have been experiencing. I submit this as a formal request for a meeting – with the provision of appropriate language accommodations – with you and/or other appropriate parties of your institution. Under the law, the provision of language accommodations means the inclusion of a qualified interpreter in our meeting either in person or by phone, so that I am able to meaningfully participate. I also ask that you ensure any future communication about this meeting or otherwise is interpreted or translated.

In advance of the meeting, I invite you to consult the following webpage of the Southern Poverty Law Center, which provides resources that explain your legal obligations to enroll and provide meaningful language access to students and guardians: splcenter.org/plyler.

Thank you very much for your attention to this matter. I look forward to speaking to you soon to provide details about how my family's language access rights are being violated and to discuss how your institution can meet your legal obligations to my family pursuant to federal law.

Sincerely,

Guardian Name / Nombre del tutor (si procede) / Non Gadyen (si sa nesese) / Tên Người Giám hộ (nếu phù hợp)

Telephone / Teléfono / Telefòn / Điện thoại

Student Name / Nombre del estudiante / Non Elèv la / Họ tên Học sinh

Email / Email / Imèl / Email

Date / Fecha / Dat / Ngày

Language Preferred / Idioma preferido / Lang Prefere / Ngôn ngữ Ưu tiên

AVISO DE VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

RESUMEN DE LA CARTA DE DEFENSA DE INSCRIPCIONES

Esta carta es para que la utilicen las familias y los defensores de los estudiantes que están siendo injustamente excluidos de la inscripción en la escuela pública primaria, secundaria o preparatoria. En ella se explica que las escuelas y los distritos no pueden discriminar a los estudiantes inmigrantes y deben ser flexibles en cuanto a la documentación que exigen para la inscripción. Es responsabilidad de la escuela o del distrito traducir sus documentos al inglés para ubicar a su hijo/a en el grado apropiado, traducir la solicitud de inscripción al idioma con el que usted se sienta más cómodo/a y proporcionar interpretación para todas las comunicaciones orales a lo largo del proceso. Las escuelas no pueden dirigir a los alumnos mayores hacia la educación para adultos como una práctica habitual. Deben inscribir y apoyar inmediatamente a los estudiantes que no tienen hogar, y deben evaluar a los estudiantes que se sospecha tienen discapacidades de aprendizaje para los Servicios de Educación Especial (SPED, por sus siglas en inglés) e inscribir a quienes califican para los servicios SPED hasta la edad de 21 años.

Al enviar esta carta, está solicitando formalmente una reunión, con servicios lingüísticos de ser necesario, para hablar sobre las violaciones legales que su estudiante/familia ha estado padeciendo. También solicita que su alumno/a sea inscrito inmediatamente. Las posiciones varían según el distrito escolar, pero podría considerar entregar esta carta al/la secretario/a, al superintendente o a otro administrador del distrito escolar. Consulte el directorio del personal en el sitio web de su escuela o distrito para obtener una lista completa de empleados y su información de contacto. Antes de enviar la carta, asegúrese de llenar los espacios en blanco al final de la página.

NOTICE OF VIOLATION OF ENROLLMENT RIGHTS

To Whom It May Concern:

I write to notify you that this school district has wrongfully interfered with my or my child's rights to enroll in public school. I am aware of my family's rights under the U.S. Constitution and federal and state law. Public schools and school districts have legal responsibilities during the enrollment process, including the following:

Schools and school districts must accept a variety of domestic and foreign documents, in any language, as proof of student age, student-parent/guardian relationship and residency within the district limits. Schools and districts cannot require families to pay for translations, nor can they refuse to enroll a student for providing proofs in languages other than English.

Schools and districts cannot discriminate against students or families for their citizenship or immigration status, and they cannot legally require a Social Security card, a state-issued driver's license or proof of Medicaid or other public health program enrollment as a condition of student enrollment.

Throughout the enrollment process, schools and districts must provide qualified translation and interpretation of all enrollment applications and forms, as well as all verbal communications, free of charge to families with limited English proficiency.

Schools and districts cannot steer recently arrived immigrant students or older English Language Learner students (ELLs/ELs) away from public school and toward adult education or credit recovery programs as standard practice. In many cases, these students are eligible for public school and can graduate in a timely manner, especially if given options for summer or night school.

Schools and districts cannot deny enrollment to any student or prospective student, age 21 or younger, who has or may have a learning disability, before evaluating the student's eligibility for special education (SPED) services. If the student is deemed eligible for SPED services, the school cannot deny enrollment and must provide SPED services and accommodations to the student.

Schools and districts cannot deny enrollment to any student who may be experiencing homelessness for failure to provide proof of identity, age, residency within the district limits or relationship to a legal guardian/parent. Schools must immediately enroll the student before evaluating the student's eligibility for services under the McKinney-Vento Homeless Assistance Act. If the student is deemed eligible, the school or district staff must work with the child to arrange services, including transportation for the student.

Given my family's legal rights in the enrollment process, I would like to speak in further detail about the legal violations we have been experiencing within your institution. I am formally requesting a meeting with you and/or other appropriate parties of your institution (with language accommodations, as needed). I further request that my student be immediately enrolled in school.

In advance of the meeting, I invite you to consult the following webpage of the Southern Poverty Law Center, which provides resources that explain your legal obligations during school enrollment: splcenter.org/plyler. Thank you very much for your attention to this matter. I look forward to speaking to you soon to provide details about how my family's enrollment rights are being violated and to discuss how your institution can meet your legal obligations to my family.

Sincerely,

Guardian Name / Nombre del tutor (si procede) / Non Gadyen (si sa nesese) / Tên Người Giám hộ (nếu phù hợp)

Telephone / Teléfono / Telefòn / Điện thoại

Student Name / Nombre del estudiante / Non Elève la / Họ tên Học sinh

Email / Email / Imèl / Email

Date / Fecha / Dat / Ngày

Language Preferred / Idioma preferido / Lang Prefere / Ngôn ngữ Ưu tiên

AVISO DE DERECHOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

RESUMEN DE LA CARTA DE DEFENSA SPED

Esta carta es para que la utilicen las familias y los defensores de los estudiantes a los que se les ha diagnosticado o se sospecha que tienen una discapacidad de aprendizaje, una discapacidad del desarrollo, un impedimento de salud o una perturbación emocional que pueda hacer que reúnan los requisitos para recibir Servicios de Educación Especial (SPED) en las escuelas públicas de primaria, secundaria y preparatoria. En ella se explica que las escuelas y los distritos tienen la obligación legal de identificar y evaluar a los estudiantes y a los posibles estudiantes que puedan tener derecho a los servicios SPED. Los estudiantes que se consideren elegibles para recibir servicios SPED deben poder inscribirse hasta los 21 años y recibir apoyo y adaptaciones para ayudarles a tener éxito en la escuela. La carta también le recuerda a la escuela o al distrito que los estudiantes que reciben servicios SPED no deben ser alejados innecesariamente de sus compañeros de clase que no reciben servicios SPED.

Al enviar esta carta, usted está solicitando formalmente que su estudiante sea evaluado y que se le proporcione una copia de un formulario de Consentimiento para la Evaluación y un formulario de Derechos de los Padres/Tutores en su idioma preferido. Las posiciones varían según el distrito escolar, pero podría considerar entregar esta carta al/la coordinador/a de educación especial/504, al consejero/a o a algún enlace familiar. Consulte el directorio del personal en el sitio web de su escuela o distrito para obtener una lista completa de empleados y su información de contacto. Antes de enviar la carta, asegúrese de llenar los espacios en blanco al final de la página.

NOTICE OF SPECIAL EDUCATION RIGHTS

To Whom It May Concern:

This letter is intended to notify you that my student has a diagnosed or suspected learning disability, developmental disability, health impairment or emotional disturbance that likely makes my student eligible to receive special education services and accommodations. My student and I are afforded certain rights under federal law, including the Individuals with Disabilities Education Act, Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973, and Title II of the Americans with Disabilities Act.

Schools and school districts have a legal responsibility to locate, identify and evaluate children and young people with suspected or known disabilities who may be in need of special education (SPED) services. This includes students who have never been evaluated for SPED services before, but for whom there is suspicion of a qualifying disability or health issue. Schools and districts must also evaluate any student at the request of a parent or legal guardian who suspects that their student could benefit from SPED services. This includes anyone through age 21 who lives within the district's boundaries, including those not currently enrolled in the district. If deemed eligible for SPED services, the student must be allowed to enroll in school through age 21, even if state law allows districts to deny enrollment to students of a younger age. In addition to receiving support and accommodations (and compensatory education services, if needed), students eligible for SPED services should also never be unnecessarily segregated from their peers who are not receiving SPED services.

If you would like to learn more about your legal obligations to all students and families, I invite you to consult the following webpage of the Southern Poverty Law Center: splcenter.org/plyler.

I believe that my student needs to be evaluated for special education services under the Individuals with Disabilities Education Act. I am writing to request an individual, comprehensive evaluation of my student that complies with the requirements of 34 C.F.R. § 300.301. As soon as possible, please provide me with a Consent for Evaluation form and a copy of my Parental/Guardian Rights in the language in which I have indicated I feel most comfortable communicating.

Thank you very much for your attention to this matter.

Sincerely,

Guardian Name / Nombre del tutor (si procede) / Non Gadyen (si sa nesese) / Tên Người Giám hộ (nếu phù hợp)

Telephone / Teléfono / Telefòn / Điện thoại

Student Name / Nombre del estudiante / Non Elève la / Họ tên Học sinh

Email / Email / Imèl / Email

Date / Fecha / Dat / Ngày

Language Preferred / Idioma preferido / Lang Prefere / Ngôn ngữ Ưu tiên

AVISO DE DERECHOS EN VIRTUD DE LA LEY MCKINNEY-VENTO

RESUMEN DE LA CARTA DE DEFENSA DE MCKINNEY-VENTO

Esta carta es para que la utilicen los estudiantes y las familias que no tienen hogar y sus defensores. En ella se explica que las escuelas públicas de primaria, secundaria y preparatoria y los distritos escolares están obligados por la Ley Federal a 1) inscribir inmediatamente a los estudiantes que experimenten la falta de hogar, incluso si carecen de los documentos solicitados, 2) ponerlos en contacto con el personal de apoyo adecuado y 3) proporcionarles servicios como el transporte.

Al enviar esta carta, está solicitando formalmente que usted/su estudiante sea inscrito (si no lo está ya) y reciba los servicios y apoyo. Las posiciones varían según el distrito escolar, pero se puede considerar la posibilidad de entregar esta carta al personal de recepción, en algún enlace de McKinney-Vento, a un enlace familiar, a un consejero o a algún administrador del distrito escolar como el superintendente. Consulte el directorio del personal en el sitio web de su escuela o distrito para obtener una lista completa de empleados y su información de contacto. Antes de enviar la carta, asegúrese de llenar los espacios en blanco al final de la página.

NOTICE OF RIGHTS UNDER THE MCKINNEY-VENTO ACT

To Whom It May Concern:

I write to notify you that I believe I qualify for services under the McKinney-Vento Homeless Assistance Act because my family lacks a fixed, adequate, nighttime residence.

McKinney-Vento requires that schools and districts immediately enroll students experiencing homelessness, either in their school of origin or their school of choice. Students or prospective students who are experiencing homelessness and are unable to provide documents during the enrollment process to prove their residency, identity, age or relationship to a legal guardian must be immediately enrolled. After they are enrolled, the school/district must evaluate them for eligibility under McKinney-Vento and provide support to acquire any needed enrollment documents. Students who are deemed eligible under McKinney-Vento should be provided services, including transportation to and from school.

You can learn more about the McKinney-Vento act's definition of homelessness and the rights of students experiencing homelessness at splcenter.org/plyler.

This letter serves as a formal request to be immediately enrolled (if not already), be evaluated for eligibility under McKinney-Vento, and receive the services and support I am entitled to as someone experiencing homelessness. Please connect me with the district's McKinney-Vento liaison or another qualified staff member as soon as possible so that we can determine what services I am eligible for. Thank you very much for your attention to this matter.

Sincerely,

Guardian Name / Nombre del tutor (si procede) / Non Gadyen (si sa nesese) / Tên Người Giám hộ (nếu phù hợp)

Telephone / Teléfono / Telefòn / Điện thoại

Student Name / Nombre del estudiante / Non Elèv la / Họ tên Học sinh

Email / Email / Imèl / Email

Date / Fecha / Dat / Ngày

Language Preferred / Idioma preferido / Lang Prefere / Ngôn ngữ Ưu tiên

